



Banco Central de la República Argentina
Sindico

Buenos Aires, 18 de mayo de 2023.

Al Directorio del Banco Central de la República Argentina
Al Poder Ejecutivo Nacional
Al Honorable Congreso de la Nación

En nuestro carácter de Síndico Titular y Síndico Adjunto del Banco Central de la República Argentina, hemos revisado, con el alcance que expondremos seguidamente, el Balance General de la Institución al 31 de diciembre de 2022, los Estados de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo, correspondientes al ejercicio finalizado en esa fecha, las Notas 1 a 8 respectivas, y los Anexos I a V a dichos Estados Contables, habiéndolos firmado sólo para su identificación.

Tal revisión ha sido llevada a cabo de acuerdo con los procedimientos descritos en el Anexo al presente informe, los cuales no implican emitir una opinión sobre los estados contables en su conjunto según las normas de auditoría vigentes.

Dicha revisión, asimismo, se centró en la congruencia de la información significativa incorporada en los documentos detallados en el primer párrafo, con los actos adoptados por los órganos de administración del Banco Central de la República Argentina, y su adecuación a la Carta Orgánica -Ley N° 24.144, y sus modificatorias- y demás normas aplicables, así como también en lo referente a la verificación de sus aspectos formales y documentales.

*Banco Central de la República Argentina
Sindico*



Por lo demás, las tareas efectuadas por la Sindicatura no tienen por finalidad emitir opinión sobre los aspectos esenciales de las decisiones adoptadas por la Institución que competen a las instancias intervinientes, cuyos efectos reflejan los documentos señalados en el primer párrafo del presente informe.

De acuerdo con lo dispuesto por la Comunicación "A" 6651, la Entidad ha adoptado la reexpresión de sus estados contables en moneda constante a partir del 1 de enero de 2020.

En el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 576/2022 se estableció la creación del Programa de Incremento Exportador para fortalecer las Reservas Internacionales del BCRA con la liquidación anticipada de exportaciones.

A través del Decreto N° 787/2022 se restableció el Programa de Incremento Exportador.

En virtud de lo establecido en los Decretos N° 576/2022 y 786/2022, el Ministerio de Economía dispuso la emisión de Letras Intransferibles en dólares con vencimiento 30 de septiembre de 2032 y 30 de diciembre de 2032 para cubrir la diferencia patrimonial producida a este BCRA por aplicación de tipos de cambio especiales para las operaciones del Programa de Incremento Exportador. Por ello el BCRA recibió en 2022 la Letra Intransferible denominada en USD DNU N° 576/2022 y la Letra Intransferible denominada en USD DNU N° 787/2022.

En función de lo expuesto no tenemos observaciones que formular a los estados contables al 31.12.22, por lo que aconsejamos su aprobación al Directorio del Banco Central de la República Argentina.

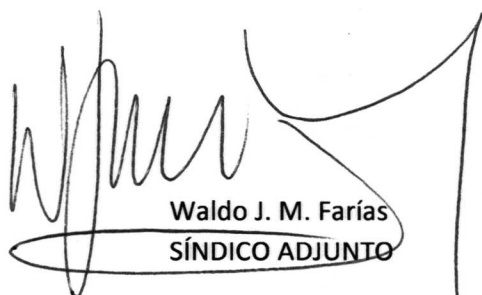
Asimismo, informamos que, en cumplimiento de las disposiciones de la Carta Orgánica

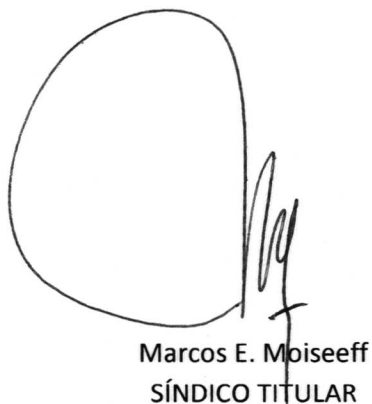


Banco Central de la República Argentina
Sindico

del Banco Central de la República Argentina y demás normas aplicables, hemos asistido regularmente a las reuniones de Directorio, ejerciendo sin restricciones las atribuciones y deberes derivados del artículo 36 del citado plexo normativo, inherente al ejercicio de las funciones de este órgano del Banco Central de la República Argentina.

Ver ANEXO


Waldo J. M. Farías
SÍNDICO ADJUNTO


Marcos E. Moiseeff
SÍNDICO TITULAR



**ANEXO AL INFORME DE LA SINDICATURA DEL B.C.R.A.
ESTADOS CONTABLES DEL
BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**

LABOR DESARROLLADA

1. Lectura y comparación de los Estados Resumidos de Activos y Pasivos y de los Pasivos Monetarios y otra información contable al cierre.
2. Lectura de los estados contables.
3. Acceso a ciertos documentos, libros y comprobantes de las operaciones, así como su concordancia con las cifras expuestas en los estados contables.
4. Asistencia a reuniones del Directorio.
5. Participación en la verificación del cumplimiento del artículo 20 de la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina, que regula el mecanismo para el otorgamiento de adelantos transitorios. A la fecha de cierre de los presentes estados contables, la cuenta “Adelantos Transitorios al Gobierno Nacional” no registra montos exigibles, pendientes de reembolso, en los términos del citado artículo.
6. Control de las actuaciones del Régimen de Consolidación de Deuda (Ley N° 23.982 y sus modificaciones y normas reglamentarias y complementarias), aplicables en la materia.
7. Acceso a los papeles de trabajo del estudio Pricewaterhouse Coopers Argentina (PwC Argentina) y de la Auditoría General de la Nación (A.G.N.), sobre la revisión de los rubros significativos del balance general.